ECONOMIST&JURIST

Redacción

Concursal

No procede aplicar el artículo 192 del Reglamento de la RFEF, a un determinado club de fútbol S.A.D, en tanto se encuentre en situación concursal

Juzgado de lo Mercantil de Córdoba - 02/06/2011

La administración concursal presentó escrito con fecha de 1 de junio en el que interesaba que se librase oficio al Consejo Superior de Deportes, Liga de Fútbol Profesional, Federación Española de Fútbol y Asociación de Futbolistas Españoles donde se comunique el mantenimiento del derecho a participar en la 2ª División del Fútbol Español en la campaña 2011/2012 **con independencia de las deudas contraídas por club de fútbol SAD.**

El Juzgado declara que la entidad concursada presenta una **situación de insolvencia** que determina la situación concursal, y que adeuda determinadas cantidades a futbolistas, técnicos y otros clubes, tal y como resulta de la relación de acreedores presentadas de conformidad con el **artículo 6 de la Ley Concursal.**

Por tanto, una vez declarado el concurso que ha tenido lugar med

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF